



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A los herederos indeterminados del **señor ANTONIO MARÍA GIL MARÍN (quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 738.903)**, titular inscrito del predio identificado con F.M.I No. 023-2869. Asimismo, a las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con la heredad, así como también, a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 279 del 05 de mayo de 2022, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2022-00028**-00, instaurada por **MARÍA YOLANDA ÁLVAREZ VILLADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.200.197**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras – Territorial Antioquia, UAEGRTD, para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **15 DÍAS** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín o de lo contrario deberán allegar su escrito de oposición al correo electrónico [j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

Ahora bien, en lo que respecta a los herederos indeterminados del señor ANTONIO MARÍA GIL MARÍN, es importante advertir que su intervención deberá realizarse dentro del término señalado anteriormente contado a partir de la publicación que se haga en el Registro de Personas Emplazadas dispuesta en el art. 108 del C.G.P., en concordancia con el art. 10 del Dcto. 806 del 4 de junio de 2020.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

**Predio "El Cilantral" ID 1060154**

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>NOMBRE DEL PREDIO</b>   | "El Cilantral"  |
| <b>RELACIÓN JURÍDICA</b>   | Poseedora   |
| <b>MUNICIPIO:</b>          | Montebello  |
| <b>VEREDA:</b>             | Palmitas  |
| <b>DEPARTAMENTO:</b>       | Antioquia   |
| <b>CÉDULA CATASTRAL:</b>   | 05-467-00-01-00-00-0003-0018  |
| <b>FOLIO DE MATRÍCULA:</b> | 023-2869 de la ORIP de Santa Bárbara.   |
| <b>ÁREA SOLICITADA:</b>    | 0 has 7.083 mts <sup>2</sup> (Según georreferenciación realizada por la UAEGRTD <sup>2</sup> ). |

**LINDEROS**

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>NORTE:</b>    | Partiendo desde el punto 7 en línea quebrada que pasa por los puntos 8, 9, en dirección oriente hasta llegar al punto 11 en colindancia con predio de Orlando de Jesús Mejía con cerca de por medio en 127,06 metros.  |
| <b>ORIENTE:</b>  | Partiendo desde el punto 11 en línea quebrada que pasa por el punto 378812 en dirección sur hasta llegar al punto 3 en colindancia con predio de Raúl Gil con cerca y camino real de por medio en 75,77 metros.  |
| <b>SUR</b>       | Partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 4 en colindancia con predio de Antonio de Jesús Ciro con cerca de por medio en 36,12 metros. Continuando desde el punto 4 en dirección noroccidente hasta llegar al punto 269188 en colindancia con predio de Miryam Edith Gil con cerca de por medio en 71,54 metros. |
| <b>OCCIDENTE</b> | Partiendo desde el punto 269188 en línea recta en dirección norte hasta llegar al punto 7 en colindancia con predio de Berta Inez Gil con cerca y camino real de por medio en 49,29 metros.  |

De conformidad con lo establecido en literal e) del artículo 86 y los artículos 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011, se expide la comunicación en mención y para el efecto, la publicación respectiva deberá realizarse por una sola vez, el día domingo, en un periódico de publicación nacional a elección del sujeto procesal solicitante.

Librado en la ciudad de Medellín, el 09 de mayo del 2022.

*Firmado electrónicamente*  
**PAOLA ANDREA OSORIO SALAZAR**  
**Secretaria**